

Entre los suscritos: **JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.082.527 de Pereira, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 416 del 25 de septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No.013-08, del 06 de octubre de 2008, debidamente facultado mediante la Resolución No. 065 del 01 de febrero de 2005, quien en adelante se llamará **INCO**, por una parte y, por la otra, **AIDA AMAYA MIRANDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.908.142 de Armenia, quien obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad domiciliada en Bogota, constituida mediante Escritura Pública No. 0003031 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogota, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogota, al folio 00945276 del Libro IX, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, por la otra, acuerdan celebrar el presente Otrosí previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.**, el 2 de Agosto de 2004 celebraron el contrato N° 046 de 2004, cuyo objeto consiste en “realizar los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de bienes, dados en concesión, a cargo del **Concesionario**, de conformidad con lo previsto en el **Pliego de Condiciones** y sus **Anexos**, especialmente en el **Contrato de Concesión** y sus **Apéndices**, excluyendo en todo caso aquellas obligaciones incluidas dentro del **Alcance Condicional Cartago - La Victoria**”, por un plazo estimado de dieciséis (16) años y veintiún (21) meses.
2. El Subgerente de Gestión Contractual (E) de INCO solicitó al Concesionario la presentación de la propuesta técnica, legal, financiera y económica para la realización de las obras objeto del presente documento.
3. Que la Concesionaria de Occidente mediante comunicados con radicados INCO 0178898 del 25 de octubre de 2007 y No. 2008-409-017354-2, del 22 de septiembre de 2008 adjuntó las propuestas técnicas - financiera en la cual se incluyó la ejecución de la variante Obando.
4. Que en Oficio No. 121-001 del 11 de enero de 2008, la Interventoría del proyecto de concesión rindió concepto favorable a la ejecución de las obras objeto del presente Otrosí.
6. Que el CONFIS (Consejo Nacional de Política Fiscal) en su sesión del 17 de julio de 2008 y en virtud del artículo 61 de la Ley 1169 de 2007, emitió concepto previo de evaluación fiscal a la modificación del Contrato de Concesión No. 046 de 2004 – En la Concesión Pereira-La Victoria.
7. Que el CONFIS (Consejo Nacional de Política Fiscal) en su sesión del 18 de julio de 2008 emitió aval fiscal para la declaratoria de importancia estratégica del proyecto Pereira-La Victoria, Contrato de Concesión No. 046 de 2004.
8. Que en Documento CONPES del 30 de diciembre de 2008, el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió concepto previo favorable para la presente adición al Contrato de Concesión No. 046 de 2004 – En la Concesión Pereira-La Victoria.
- 9.- Que el INCO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 1561 el 27 de agosto de 2008 cuyo objeto es el de ejecutar la construcción del par vial de Obando con una longitud de 1.950 mts lineales sector occidental parte suburbana Municipio de Obando, y construcción alcantarillado pluvial longitud 2 kms ubicado en la parte urbana del Municipio de Obando, compra de predios y diseños segunda calzada par vial, por un valor de \$20.000.000.000,oo.
10. Que mediante Oficio de fecha 30 de diciembre de 2008, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional aprobó el procedimiento presentado por el **INCO** para la valoración de pasivos contingentes.
- 11.- Que no se requieren recursos adicionales por concepto de interventoría, debido a que en la Subcuenta 1 se encuentran los recursos disponibles para contratar la interventoría para las obras descritas en el presente documento.
- 12.-. Que el presente Otrosí cuenta con el estudio de conveniencia y oportunidad respectivo suscrito por el Supervisor del Contrato y el Coordinador del Modo Carretero.

13.- Que dentro de las labores contratadas en el presente otrosi no se encuentran incluidas las labores de mantenimiento periódico y rutinario del par vial de Obando.

Con Fundamento en lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula 1 del Contrato de Concesión GG-046-2004 en cuanto a la definición de "Prestamistas" la cual en adelante indicara lo siguiente:

"Prestamistas"

Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra entidad, diferentes del Concesionario o sus miembros (respecto de sus aportes de capital) y de la Nación Colombiana o del INCO, que suministren al Concesionario y/o al patrimonio autónomo los recursos de deuda necesarios para la financiación del Proyecto mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación."

SEGUNDO: ADICIONAR el alcance físico del objeto del Contrato de Concesión No. 046 de 2004, para incluir la elaboración de los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, y Construcción del Par vial Variante Obando compuesto por una calzada de dos carriles uno en cada sentido:

Par vial Variante Obando: Compuesto por una calzada de dos carriles uno en cada sentido, el ancho de cada carril es de 3,65 metros y tiene bermas a lado y lado de 1,80 metros. Tiene una longitud total de 1.950 metros (aprox.) iniciando en el K 54 + 530 y finalizando en el K 56 + 380 del actual Paso Nacional. Incluye la modificación de dos (2) retornos tipo glorieta uno al inicio y otro al final del par vial, consistente en la ampliación de los radios contemplados en el alcance básico y en el otrosi 16, como también los cuatro (4) accesos de 50ml (aprox.) con un ancho de seis (6) metros.

Se construirá al costado occidental del casco urbano de Obando, el terreno es plano con pendientes menores del 3%, incluye dos (2) puentes de longitud de 15 metros de luz cada uno, con llenos de aproximación cumpliendo la curva vertical de diseño en una longitud aproximada de doscientos (200) metros lineales para cada puente, sobre la línea del Concesionario Ferrocarril de Occidente en las abscisas K 54 + 800 y K 56 + 070 del par vial.

Se estima una estructura típica de pavimento con terraplén que libera la calzada de costas de inundación y estabiliza zonas anegadas, con los siguientes espesores promedio de la estructura: 0.80 m en excavaciones, 0.30 m en afirmado, 0.30 m de sub-base granular, 0.20 m de base granular, y 0.15 m de carpeta asfáltica.

El sistema de drenaje incluye cunetas a lado y lado de la vía donde sea necesario, más alcantarillas transversales y dos box culverts de 2,50 x 2,50 en las abscisas K55 + 070 y K55 + 330 del Par Vial.

Se requiere el traslado de redes de servicios y la respectiva señalización vial.

En lo que compete al componente predial, se prevé la adquisición de una franja de 30 mts para construcción a futuro de doble calzada.

Parágrafo primero: Las obras, estudios y diseños que se adicionan en el presente otrosi deben ser ejecutadas cumpliendo estrictamente con los parámetros y especificaciones establecidas en el contrato de concesión GG-046-2004 y sus apéndices. Las obras de alcantarillado pluvial de Obando sólo podrán adelantarse una vez el INCO haya suscrito con el Municipio de Obando el respectivo Convenio Interadministrativo mediante el cual se acuerde la ejecución de las mismas por parte del Concesionario y su reconocimiento económico por parte del INCO.

Parágrafo Segundo: El mantenimiento del alcantarillado pluvial de Obando, serán de total responsabilidad del Municipio a través del Convenio Interadministrativo que deberá celebrar con el INCO.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente otrosi será de 18 meses, incluyendo las etapas de diseño y de construcción, contados a partir de la obtención de la Licencia Ambiental, según los siguientes cronogramas:

Cronograma de ejecución de diseños:

OTROSI No20 AL CONTRATO DE CONCESION No. GG 046 DE 2004 – CONCESIÓN VIAL PEREIRA – LA VICTORIA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO Y LA CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

Tramo	2008	2009	2010
Diseños Variante Obando		Enero 31/09	

Cronograma de ejecución de las obras:

Tramo	2008	2009	2010
Construcción Variante Obando		Julio 01/09	Diciembre 31/10

PARAGRAFO: Los plazos de terminación antes señalados, serán objeto de ampliación o reajuste por las partes en el caso que las modificaciones o licencias ambientales necesarias para su construcción, no se otorguen en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la suscripción del presente otrosí o en el evento en que la adquisición de predios sobre los cuales se deba ejecutar la obra se vean afectadas por causas exógenas al Concesionario.

El plazo para la ejecución de las obras no podrá afectar el cronograma de obras del alcance básico ni el plazo total del Contrato de Concesión No.046 de 2004, conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 38, modificada con el Otrosí No. 19.

CUARTO: VALOR DE LAS INVERSIONES. Las partes acuerdan que el valor de los estudios, diseños definitivos, gestión predial, licencia ambiental, Plan de Manejo Ambiental y construcción de las obras objeto del presente otrosí, corresponde a la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$16.497.676.486,00) de diciembre de 2003, discriminados así:

Ítem	Valor (\$ dic de 2003)
Estudios y Diseños	\$ 428.630.663
Obra	\$ 10.715.766.585
Gestión predial	\$ 115.542.999
Predios	\$ 2.023.006.263
Licencia ambiental y PMA	\$ 535.788.329
Administración y Operación	\$ 2.678.941.646
Total	\$ 16.497.676.486

QUINTO: FORMA DE PAGO. El valor de las inversiones y los costos de operación de los sectores objeto del presente documento serán reconocidos por el INCO al **CONCESIONARIO**, como contraprestación por la celebración y ejecución del presente otrosí, de la siguiente manera: La suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000,00) M/CTE, que deberá ser reconocida al Concesionario de la siguiente manera:

El 22,30% a más tardar el 28 de febrero de 2009 y el 77,70% a más tardar el 31 de marzo del 2009.

El desembolso al Fideicomiso de los \$20.000.000.000,00 con destinación específica, deberá tramitarse una vez se suscriba el presente documento, sin perjuicio del reconocimiento antes descrito.

Parágrafo Primero: Gestión ambiental y predial. La gestión ambiental y predial que se requiera para la ejecución de las obras objeto de la presente adición será realizado por cuenta del Concesionario. El riesgo ambiental, social y predial deberá tramitarse y asumirse en los términos de las cláusulas 23 y 38 del contrato de Concesión respectivamente.

Parágrafo Segundo: La obras adicionales incluidas en el presente Otrosí deben ser ejecutadas cumpliendo estrictamente con las normas y leyes en materia predial y ambiental establecidas en el contrato de concesión GG-046-2004 y sus apéndices.

SEXTO: Con el fin de determinar la financiación de las obras adicionales objeto del presente otrosí, el INCO y el CONCESIONARIO acuerdan modificar el numeral 24.4 de la Cláusula 24 del contrato de Concesión, en el siguiente sentido:

Se deberá abrir dos subcuentas en la Subcuenta 3 para depositar los recursos provenientes del INCO y de la NACION por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) del año 2008, cuya destinación específica es para la Construcción del Par Vial de Obando.

9

3
4

OCTAVO: GARANTIAS Y SEGUROS. El **CONCESIONARIO** deberá modificar, ampliar o restablecer las siguientes garantías y seguros, de manera que los plazos, vigencias, partes, amparos y objetos del seguro estén conforme a las nuevas condiciones contractuales que se indican en el presente Otrosí, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente documento:

Póliza de Seguros de Accidentes

El Concesionario se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo de conformidad a lo estipulado en este otro sí.

Garantía única de cumplimiento de las obligaciones del Contrato

El Concesionario se compromete a constituir o modificar las siguientes garantías y seguros por los montos y durante los plazos previstos en esta CLÁUSULA:

Celebrado el presente OTRO SÍ, dentro de los quince (15) Días siguientes, el Concesionario deberá presentar para aprobación del INCO, el que dispondrá de quince (15) Días Hábiles para objetarla o aprobarla, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la suscripción del presente otrosí, expedida por una compañía de seguros o garantía de género bancario expedida por institución financiera debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES y como afianzado el Concesionario, cubriendo los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento del Contrato

Este amparo deberá ser otorgado por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente otrosí, actualizado a precios del 2008. A tal efecto, el Concesionario deberá constituir, modificar, adicionar o ampliar este amparo por un término inicial de tres años (3) años contados a partir de la firma del presente documento y prorrogarlo por periodos anuales de hasta completar el término del contrato y un año mas. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el I.P.C. Este amparo no cubrirá el cumplimiento de la obligación de realizar aportes de capital, la cual se encuentra garantizada mediante la garantía bancaria presentada por el Concesionario como requisito previo para la celebración de este Contrato.

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del Contrato

Este amparo debe constituirse a favor del INCO, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Concesionario o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución del Contrato, de conformidad con los siguientes montos y períodos:

Este amparo deberá tener una vigencia hasta la terminación del contrato y tres años más, y prorrogarlo por periodos anuales hasta completar el término del contrato y tres (3) años más; por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del presente otrosí, actualizado a precios de 2008. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el I.P.C.

Amparo de estabilidad y calidad

El Concesionario deberá constituir, una garantía de estabilidad y calidad para las obras ejecutadas y los materiales bienes o equipos utilizados, en el cumplimiento de lo dispuesto en este estudio, tales como obras de arte, estructuras y superestructuras a favor del INCO, por valor de TRES MIL MILLONES (COL \$3'000.000.000) en valores de diciembre de 2008. Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la realización del último mantenimiento periódico

Amparo de responsabilidad civil extra contractual

El Concesionario deberá constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al INCO, frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones, imputables al Concesionario en la ejecución del Contrato.

La presente garantía deberá tener una vigencia por el término de las obras objeto de este estudio y tres (3) años mas, y podrá ser constituida por periodos anuales, con la obligación del concesionario de presentar su renovación con un mes anterior al vencimiento de cada póliza para revisión del INCO y tendrá un valor asegurado de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (COL \$131'000.000.00) por evento en valores constantes del 31 de diciembre de 2008, y un valor acumulado de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (COL \$2.620'000.000.00) en valores constantes del 31 de diciembre de 2008. Ocurrido cualquier evento, el Concesionario está obligado a restablecer la cobertura completa.

OTROSI No20 AL CONTRATO DE CONCESION No. GG 046 DE 2004 – CONCESIÓN VIAL PEREIRA – LA VICTORIA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO Y LA CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá proveerse a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

Las partes en el seguro de responsabilidad serán presentadas de la siguiente manera:

Asegurado: INCO Y CONCESIONARIO
Beneficiario: INCO y Terceros Afectados

Además esta póliza deberá presentar en su carátula un amparo expreso de contratistas y subcontratistas, amparo expreso de daño moral. Amparo de responsabilidad por daño ambiental.

Amparo al Plan de Manejo Ambiental:

El Concesionario se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo de conformidad a lo estipulado en este otro sí.

Regulaciones generales de las garantías:

El Concesionario deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta CLÁUSULA y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Si el Concesionario no mantiene las garantías en los términos previstos, el INCO podrá tomar las medidas pertinentes para renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha renovación o adecuación será cobrado al Concesionario, sin perjuicio de aplicar las sanciones por incumplimiento.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, la Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si el Concesionario no mantiene las garantías en los términos previstos en la presente CLÁUSULA, el INCO podrá ordenar a la Fiduciaria la realización de tales pagos con cargo a los recursos disponibles en la Subcuenta Principal. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las multas a las que se refiere la CLÁUSULA 55.

Si la Fecha Efectiva de Terminación de las obras suscritas en este estudio no ocurre en la Fecha Programada de Finalización del Contrato, el Concesionario deberá prorrogar la vigencia de las garantías, a más tardar a los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para la expiración de las garantías, por periodos sucesivos de un año, de tal manera que los amparos se mantengan vigentes hasta la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, y los periodos adicionales señalados en cada caso en esta CLÁUSULA. Si el Concesionario no prorroga o renueva las garantías en los términos previstos, el INCO podrá tomar las medidas pertinentes para prorrogarlas, renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha renovación o adecuación será cobrado al Concesionario. La no renovación de las garantías por el Concesionario será considerado incumplimiento del Contrato y dará lugar a la aplicación de la terminación anticipada del contrato por culpa del Concesionario, de acuerdo con lo previsto en esta misma CLÁUSULA.

Las garantías no podrán ser canceladas sin previa autorización del INCO.

En el evento en que en cualquier momento de la ejecución del Contrato (hasta el día anterior a la liquidación del mismo) el INCO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con lo exigido en la presente CLÁUSULA, podrá exigir al Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de dicha garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde el requerimiento del INCO, so pena de incumplimiento grave del Concesionario de su obligación de mantener, reponer, renovar, prorrogar, adicionar o adecuar la Garantía Única de Cumplimiento.

Parágrafo Primero: Todas los valores asegurados o garantizados las pólizas de seguro o garantías deberán ser actualizados anualmente conforme al incremento del IPC.

Parágrafo Segundo: Para cada póliza debe ser aportado el clausulado de condiciones generales y el documento que acredite la inspección del riesgo.

NOVENO: ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 046 de 2004 no modificadas por el presente documento conservan su vigencia y validez.

DECIMO: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Anexo Técnico; 2) Cronograma de las obras a ejecutar; 3) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 4) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

OTROSI No20 AL CONTRATO DE CONCESION No. GG 046 DE 2004 – CONCESIÓN VIAL PEREIRA – LA VICTORIA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO Y LA CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

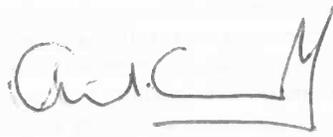
DECIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la modificación de la garantía única constituida por **EL CONCESIONARIO**, incluyendo los tramos adicionados y el valor de las nuevas inversiones a realizar, y su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte de **EL CONCESIONARIO**, y el pago del **IMPUESTO DE TIMBRE** de requerirse.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **30 DIC 2008**

POR EL INSTITUTO,

POR EL CONCESIONARIO,


JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual


AIDA AMAYA MIRANDA
Representante Legal

30-DIC-2008

Revisó: Alejandro García Cadena – Coordinador Modo Carretero (E).
Proyectó Técnico: Julio Cesar Jaramillo Montoya – Supervisor Proyecto.
Proyectó Documento: Carolina Pabón Silva – Grupo Jurídico
Revisión Financiera: Hugo Kerguelen – Estructuración.
Revisión Jurídica: M Consuelo Cruz M – Grupo Jurídico.
Revisión Jurídica: Harbey Carrascal Q – Grupo Jurídico.
Revisión Jurídica: Franklin Solorzano – Grupo Territorio.
Vo.Bo. Fabián Moscote Aroca – Coordinador Grupo de Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos.